



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0498 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 FEB. 2026

Visto, el expediente N° 001-2026148790, de fecha 09 de febrero de 2026, que contiene el Oficio N° 645-2026-PGE/GRSM/PPR/LKVV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 01271-2025-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **MICHAEL ANTONY TELLO ZAMORA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 01271-2025-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 30 de octubre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia declárese **LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N°000482-2019-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L. de fecha 15 de julio del 2019, y Resolución Directoral Regional N°2061-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre del 2019; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0498 -2026-GRSM/DRE

remuneración total integra desde el 16 de junio de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2003, del 31 de marzo del 2004 hasta el 01 de noviembre del 2005, del 01 de enero del 2006 hasta el 16 de noviembre del 2006, del 01 de diciembre del 2006 hasta el 31 de enero del 2011, y del 01 de enero del 2012 hasta el 28 de febrero del 2012, la que se calcularán sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 03 de diciembre de 2025, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 21 de enero de 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 01271-2025-0-2201-JR-LA-01, a favor de **MICHAEL ANTONY TELLO ZAMORA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra desde el 16 de junio de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2003, del 31 de marzo del 2004 hasta el 01 de noviembre del 2005, del 01 de enero





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0498 -2026-GRSM/DRE

del 2006 hasta el 16 de noviembre del 2006, del 01 de diciembre del 2006 hasta el 31 de enero del 2011, y del 01 de enero del 2012 hasta el 28 de febrero del 2012, la que se calcularán sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, así como los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 30 de octubre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 21 de enero de 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



16 FEB 2026

Moyobamba

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000964121

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 16:05:37-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 13/02/2026 11:36:43-0500

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 17:53:56-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
IML/AJ
EITR/A.AJ



Documento Nro: 019-2026305058. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=da013665v661cr4df43966ff79fed509f59>